

MEMORIA JUSTIFICATIVA

TÍTULO: “Servicio de elaboración del Plan de Salvaguarda de los bienes culturales que integran el conjunto de los Palacios Nazaríes en la Alhambra”.

EXPEDIENTE: CONTR 2026 146193

TIPO CONTRACTUAL: Servicio.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento abierto conforme a los artículos 17, 131.2 y 156 y siguientes de la LCSP.

CPV:

- 71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos
- 71210000-3 Servicios de asesoramiento en arquitectura
- 71221000-3 Servicios de arquitectura para edificios
- 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación
- 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos
- 79411000-8 Servicios generales de consultoría en gestión

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total (IVA excluido): 95.313,11 euros
- Importe del IVA: 20.015,75 euros
- Importe total (IVA incluido): 115.328,86 euros

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 95.313,11 euros

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1931010000 – G/45F/22706/00

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses.

POSIBILIDAD DE PRÓRROGA: No

...



ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		15/04/2026 14:46:09	PÁGINA: 1 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwWBRnIJ5FJacl1Zqsk2P25d4R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se procede a justificar en los siguientes términos el expediente de referencia:

1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER

Los Palacios Nazaríes y, en general, el conjunto monumental de la Alhambra y el Generalife, constituyen Bienes de Interés Cultural de valor excepcional, sometidos a un régimen jurídico de especial protección y, al mismo tiempo, abiertos al uso público como espacios de pública concurrencia. Esta doble condición implica la existencia de riesgos derivados tanto de su propia actividad como de posibles catástrofes naturales o antrópicas, que pueden afectar de manera grave e inmediata a sus valores patrimoniales.

La normativa vigente en materia de autoprotección resulta de aplicación a estos espacios en cuanto a la seguridad de las personas usuarias, pero no establece previsiones específicas orientadas a la protección, rescate y recuperación de los bienes culturales que albergan, lo que deja un vacío en la planificación frente a situaciones de emergencia con afección directa al patrimonio histórico.

Con el fin de dar respuesta a esta carencia, el Plan Nacional de Emergencias y Gestión de Riesgos en Patrimonio Cultural, aprobado por el Consejo de Patrimonio Histórico en abril de 2015, establece como una de sus líneas prioritarias la elaboración de Planes de Salvaguarda en instituciones culturales. Dicho Plan complementa el Plan de Coordinación y Apoyo para la Protección de Bienes Culturales ante Desastres, impulsado por la Dirección General de Bellas Artes en coordinación con la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, y tiene como finalidad promover medidas de prevención, planificación de recursos y definición de actuaciones de respuesta ante situaciones de emergencia que puedan afectar al patrimonio cultural.

En este marco estratégico y normativo, se considera necesario y prioritario desarrollar un Plan de Salvaguarda específico para los Palacios Nazaríes, que permita identificar los riesgos reales que afectan a los bienes inmuebles y muebles existentes en los espacios definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, analizar las condiciones de uso, las actividades que se desarrollan en ellos y los medios de los que dispone el Patronato de la Alhambra y Generalife, y establecer medidas preventivas y protocolos de actuación ante cualquier situación de emergencia.

El objeto del presente contrato de servicios es, por tanto, la elaboración de la documentación técnica que conforma el Plan de Salvaguarda de los Bienes Culturales de dichos espacios, dotando al Patronato de una herramienta de planificación que defina de manera sistemática las actuaciones necesarias para la protección, rescate y recuperación del patrimonio cultural, tanto inmueble como mueble, ante riesgos de diversa naturaleza.

El Plan de Salvaguarda deberá desarrollar un conjunto integral de medidas preventivas, así como un catálogo de medios y actuaciones de respuesta, orientados a la protección no solo de los inmuebles, sino también de los elementos singulares inherentes a su arquitectura y de los bienes culturales que se exponen o custodian en su interior. Asimismo, el servicio incluye la redacción de cuantos proyectos técnicos y documentación complementaria resulten necesarios para la efectiva implantación del Plan, conforme a la legislación aplicable y a los requisitos exigibles por los organismos competentes y colegios profesionales.



ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		15/04/2026 14:46:09	PÁGINA: 2 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwWBRnIJ5FJacl1Zqsk2P25d4R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La complejidad técnica del trabajo, la singularidad del bien patrimonial afectado y la necesidad de contar con personal especializado en gestión de riesgos, conservación del patrimonio histórico y planificación de emergencias determinan que el Patronato no disponga de medios propios suficientes para realizar este trabajo con las garantías técnicas necesarias, resultando imprescindible la contratación externa del servicio.

Por todo lo expuesto, queda plenamente justificada la necesidad del presente contrato de servicios, al tratarse de una actuación indispensable para garantizar la protección y conservación de los bienes culturales de la Alhambra y el Generalife ante situaciones de emergencia, en cumplimiento de las directrices del Plan Nacional de Emergencias y de los fines de interés general encomendados al Patronato.

2. CÓDIGOS CPV.

Según la definición del objeto del contrato descrito anteriormente y su correspondiente adecuación al vocabulario común de contratos públicos (CPV), el mismo viene definido a través de los siguientes códigos:

- 71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos
- 71210000-3 Servicios de asesoramiento en arquitectura
- 71221000-3 Servicios de arquitectura para edificios
- 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación
- 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos
- 79411000-8 Servicios generales de consultoría en gestión

3. NO DIVISIÓN EN LOTES

La decisión de no dividir el contrato en lotes se ampara en lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece la división en lotes como regla general, si bien permite exceptuarla cuando concurren razones técnicas, organizativas o económicas debidamente justificadas que así lo aconsejen.

En el presente caso, la asistencia técnica para la elaboración del Plan de Salvaguarda de los Bienes Culturales de los Palacios Nazaríes constituye una prestación única, integral e indivisible, al tratarse de un instrumento estratégico de planificación que debe ser concebido y desarrollado de forma unitaria. El Plan requiere una visión global y una metodología común que garantice la coherencia interna de su contenido, por lo que su fragmentación en distintos lotes podría provocar desajustes técnicos, discrepancias metodológicas y falta de consistencia entre sus distintas partes.

El Plan de Salvaguarda exige un enfoque transversal que integre de manera interrelacionada aspectos como la conservación preventiva, el conocimiento histórico y constructivo de los inmuebles, la gestión del



ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		15/04/2026 14:46:09	PÁGINA: 3 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwWBRnlIJ5FJacl1Zqsk2P25d4R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



uso público, la identificación y evaluación de riesgos, la monitorización del estado de conservación y la definición de protocolos de actuación ante emergencias. Estos ámbitos son inseparables desde el punto de vista técnico y conceptual, de modo que su ejecución mediante prestaciones independientes comprometería la cohesión del documento final y su eficacia como herramienta de gestión.

Desde una perspectiva organizativa, la contratación de una única asistencia técnica permite optimizar la coordinación de los trabajos, reducir los costes derivados de la interacción entre distintos adjudicatarios y evitar duplicidades, solapamientos o lagunas en la responsabilidad técnica. La división en lotes implicaría la gestión simultánea de varios contratos, incrementando la carga administrativa, la dificultad en el seguimiento del proyecto y el riesgo de retrasos o inconsistencias en la entrega del Plan.

Asimismo, la elevada complejidad técnica del trabajo y la relevancia patrimonial del conjunto afectado hacen necesaria la existencia de una dirección técnica única, responsable de la coherencia metodológica del Plan, de la calidad de los contenidos elaborados y de su adecuada integración en los sistemas de gestión del Patronato de la Alhambra y Generalife. La concurrencia de varios adjudicatarios dificultaría la atribución clara de responsabilidades y la resolución eficaz de posibles incidencias durante la elaboración y posterior aplicación del Plan.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que el Plan de Salvaguarda constituye un instrumento esencial para garantizar la conservación a largo plazo de los Palacios Nazaríes —núcleo especialmente sensible y de alto valor simbólico del conjunto monumental—, se considera imprescindible que su elaboración se lleve a cabo bajo una única dirección técnica, metodológica y conceptual, asegurando su coherencia interna y su plena alineación con los fines, funciones y principios de actuación del Patronato de la Alhambra y Generalife.

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses, sin posibilidad de prórroga. Para el cómputo de plazos no se considerarán los periodos en los que el Órgano de contratación disponga de la documentación objeto de entrega y se encuentre en tramitaciones administrativas o bien, el plazo de ejecución se encuentre interrumpido reglamentariamente.

El contrato está sujeto a los siguientes plazos de ejecución parcial:

- Análisis y evaluación de la situación actual: 3 meses
- Redacción de propuestas, programas y protocolos: 4 meses
- Implantación provisional: 3 meses
- Propuesta final de protocolos y programas, maquetación y entrega: 2 meses

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

Importe del presupuesto base de licitación:

- Importe total (IVA excluido): 95.313,11 euros.
- Importe del IVA: 20.015,75 euros.
- Importe total (IVA incluido): 115.328,86 euros.



ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		15/04/2026 14:46:09	PÁGINA: 4 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwWBRnlJ5FJacl1Zqsk2P25d4R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha seguido lo establecido en el art. 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación”.

Se ha realizado una estimación de los costes de personal en base al XIX Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, disponible en la web del BOE (<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/16/pdfs/BOEA-2025-7766.pdf>). En función de las categorías recogidas en la mencionada fuente, se establece la analogía entre la consultoría de evaluación con el Área 4. Consultoría y en concreto con el Grupo A, nivel 1.

Importe desglosado:

	Concepto	Total
1	Coste laboral	75.095,05 €
2	Seguros, desplazamientos y otros	5.000,00 €
	Total COSTES DIRECTOS (1+2)	80.095,05 €
3	Costes indirectos y gastos generales de estructura (13%)	10.412,36 €
4	Beneficio industrial (6%)	4.805,70 €
	Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido)	95.313,11 €
	21% IVA	20.015,75 €
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	115.328,86 €

1) Costes Directos

El 84% del presupuesto base de licitación lo representa la estimación de costes directos que se generan en la ejecución del contrato, derivados de gastos asociados a la mano de obra, seguros, desplazamientos, entre otros costes.

En concreto, los costes de personal representan el mayor gasto dadas las características de este contrato y para su cálculo se ha tomado de referencia y a modo orientativo el XIX Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública (código de convenio: 99001355011983) publicado en el BOE n.º 92 de 16 de abril de 2025.

De conformidad con el convenio colectivo de aplicación, la jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo será de 1.800 horas anuales por trabajador o trabajadora, en cómputo anual, según lo establecido en su artículo 20. A efectos de la determinación del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato, se han considerado los costes salariales correspondientes al salario base anual, incluidas dos pagas extraordinarias conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del citado convenio, así como el Plus de Convenio.





Asimismo, y con el fin de garantizar una adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de los requisitos de calidad exigidos, se ha estimado necesaria la adscripción al mismo de un equipo técnico compuesto por dos técnicos de grado superior con una dedicación equivalente al 50 % de la jornada laboral, así como de tres técnicos de grado superior adicionales con una dedicación del 25 % de la jornada.

En este Convenio Colectivo no se aplican diferencias retributivas por género por lo que no se puede desagregar. No se puede predeterminar si los diferentes puestos serán cubiertos por un hombre o una mujer puesto que habrá de ser, en todo caso, la propia empresa la que seleccione al personal más adecuado para la prestación del servicio sin atender a otros criterios distintos de su cualificación profesional, adoptando las medidas que sean oportunas para promover la igualdad.

2) Costes Indirectos y Gastos Generales

En el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece para los contratos de obras en su artículo 131 apartado 1.a) el rango de porcentajes a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, etc.; en este caso, entre un 13% y un 17%.

Considerando estos márgenes también válidos para los contratos de servicios, los gastos generales se van a estimar en un 13% debido a que forman parte de los mismos, entre otros, los gastos derivados de otros servicios que son necesario contratar: costes indirectos que representan aquellos gastos necesarios para ejecutar correctamente el contrato, englobando, entre otros, los gastos relativos a la mano de obra indirecta, medios auxiliares indirectos, o personal adscrito exclusivamente a la correcta ejecución del contrato; y gastos generales de estructura de empresa que recoge aquellos gastos que inciden sobre el contrato y entre los que se encontrarían, entre otros, los gastos financieros, cargas fiscales, tasas o de alquiler.

3) Beneficio Industrial

Siguiendo el mismo criterio del apartado anterior, y de acuerdo con el artículo 131 apartado 1.b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se asigna una estimación del 6% sobre el total de los costes directos, asignando este porcentaje al beneficio esperado por el adjudicatario.

Valor estimado del contrato: 95.313,11 euros

Método de cálculo:

El valor estimado del contrato es de 95.313,11 euros que coincide con el presupuesto base de licitación (excluido IVA).

Atendiendo a lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en este cálculo se ha considerado que no hay eventuales prorrogas; ni primas a candidatos o licitadores; y tampoco se ha considerado eventuales modificaciones al alza.

Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.



ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		15/04/2026 14:46:09	PÁGINA: 6 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwWBRnlIJ5FJac1Zqsk2P25d4R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES:

El importe del contrato se sufragará con cargo al Presupuesto de los ejercicios 2026, 2027 y 2028 y a la partida presupuestaria: 1931010000 – G/45F/22706 /00 – 01, dado que según el objeto y naturaleza del gasto se trata de la realización de **trabajos técnicos y estudios** por parte de profesionales externos de conformidad con lo establecido en la Orden de 3 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos de la Junta de Andalucía.

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	23.065,77 €	G/45F/22706/00
2027	34.598,66 €	
2028	23.065,77 €	

7. CLASIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

En este caso, los CPV señalados NO SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO II del RGLCAP, por lo que la solvencia deberá acreditarse por los requisitos específicos exigidos de forma alternativa en el Anexo I; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los criterios de solvencia económica y financiera se ajustan a las necesidades específicas del servicio a contratar, y se pueden acreditar de forma **alternativa**.

En concreto, este órgano de contratación ha considerado necesario establecer los siguientes criterios de solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de 95.313,11 euros.
- En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios o empresarias, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 300.000,00 euros.
- El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato. En este caso dicha cantidad deberá superar la cifra de 19.062,62 euros.

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

Los criterios de solvencia técnica o profesional se ajustan a las necesidades específicas del objeto del contrato y a las prestaciones a desarrollar, y se justificará por el cumplimiento de los criterios que se señalan a continuación de la manera **acumulativa**.

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.



Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Los contratos para la elaboración de planes de salvaguarda de bienes culturales de excepcional valor patrimonial, y en particular de conjuntos monumentales, presentan un carácter altamente especializado y son escasamente frecuentes. En este contexto, limitar la acreditación de la solvencia técnica a actuaciones realizadas únicamente en los últimos tres años podría restringir de manera injustificada la concurrencia, al excluir experiencias plenamente válidas y relevantes que, por su propia naturaleza, se desarrollan en marcos temporales amplios y con una baja recurrencia.

La ampliación del periodo de referencia para la acreditación de la solvencia técnica no supone una restricción de la competencia, sino una medida proporcionada y necesaria para garantizar que los licitadores cuenten con experiencia contrastada en la elaboración de instrumentos de planificación preventiva, conservación y gestión de bienes culturales de características similares. Se trata, por tanto, de una excepción debidamente justificada por la singularidad del objeto contractual, conforme a lo previsto en el artículo 90.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que faculta al órgano de contratación a establecer requisitos de solvencia técnica adecuados a la naturaleza, complejidad y finalidad del contrato.

En atención a estas circunstancias, y con el objetivo de asegurar una concurrencia efectiva sin menoscabo del nivel de cualificación exigible, se considera justificado ampliar el periodo de referencia para la acreditación de la solvencia técnica a los últimos diez años, permitiendo así la participación de operadores económicos con una trayectoria profesional acorde con la relevancia y especificidad del Plan de Salvaguarda.

Se considerará que el licitador, sea persona física o jurídica, tiene la suficiente solvencia técnica o profesional cuando de la relación de los principales servicios o trabajos realizados presentada y sus correspondientes certificados de buena ejecución, se deduzca que el director del equipo profesional ha realizado como mínimo:

- Un servicio o trabajo, de características similares al objeto del contrato, prestados en los 10 últimos años, consistente en la redacción de un plan de salvaguarda para la protección y evacuación de bienes culturales en situaciones de emergencia.

- Dos servicios o trabajos de redacción de proyecto y dirección de obra en edificios catalogados como Bienes de Interés Cultural, prestados en los últimos 10 años.

El licitador debe cumplir ambos requisitos y el servicio o trabajo de características similares al objeto del contrato puede ser el mismo que el de presupuesto análogo o ser otro trabajo o servicio distinto.

El requisito de solvencia técnica o profesional establecido se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 74 y 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que habilitan al órgano de contratación a exigir a los licitadores la acreditación de experiencia previa cuando esta resulte necesaria para garantizar la correcta ejecución del contrato, siempre que esté vinculada a su objeto y sea proporcionada a su naturaleza, complejidad y finalidad.

El objeto del presente contrato consiste en la elaboración del Plan de Salvaguarda de los Bienes Culturales de los Palacios Nazaríes, instrumento técnico de planificación estratégica que debe dar respuesta a



ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		15/04/2026 14:46:09	PÁGINA: 8 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwWBRnIJ5FJacl1Zqsk2P25d4R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

situaciones de emergencia con afección directa a bienes de excepcional valor patrimonial. La complejidad de dicho trabajo exige no solo conocimientos teóricos en materia de conservación del patrimonio cultural, sino también una experiencia acreditada en la gestión real de riesgos, en la planificación de medidas de protección y evacuación de bienes culturales y en la intervención técnica en inmuebles catalogados como Bienes de Interés Cultural.

Por este motivo, se considera necesario exigir que el director del equipo profesional haya participado, en los últimos diez años, en al menos un servicio de características similares al objeto del contrato, consistente en la redacción de un plan de salvaguarda para la protección y evacuación de bienes culturales en situaciones de emergencia. Dicho requisito garantiza que la persona responsable de la dirección técnica del Plan posee experiencia contrastada en este tipo de documentos estratégicos, cuyo contenido y alcance presentan una elevada especialización y requieren una metodología específica y contrastada.

Asimismo, la exigencia de haber intervenido en dos servicios de redacción de proyecto y dirección de obra en edificios declarados Bienes de Interés Cultural se justifica por la necesidad de contar con un conocimiento profundo del funcionamiento, singularidades constructivas, condicionantes normativos y criterios de intervención propios de este tipo de inmuebles. La elaboración del Plan de Salvaguarda implica un análisis detallado de los espacios, de sus valores arquitectónicos y patrimoniales, así como de su comportamiento frente a distintos riesgos, lo que hace indispensable una experiencia previa directa en la intervención técnica sobre patrimonio protegido.

La exigencia cumulativa de ambos requisitos obedece a la naturaleza integral del Plan de Salvaguarda, que combina planificación de emergencias, conservación preventiva y conocimiento técnico del patrimonio histórico construido. La concurrencia de estas experiencias en la figura del director del equipo profesional permite garantizar la coherencia metodológica, la calidad técnica del documento y su adecuación a los estándares y directrices del Plan Nacional de Emergencias y Gestión de Riesgos en Patrimonio Cultural.

El período temporal de diez años se considera razonable y proporcionado, teniendo en cuenta la especialización del ámbito patrimonial y la escasa frecuencia con la que se desarrollan este tipo de planes, sin que ello suponga una restricción injustificada de la concurrencia. Asimismo, se admite expresamente que los servicios acreditados puedan coincidir o ser distintos, lo que refuerza la proporcionalidad y flexibilidad del requisito.

Por todo lo expuesto, los requisitos de solvencia técnica establecidos se consideran adecuados, proporcionados y directamente vinculados al objeto del contrato, y resultan necesarios para asegurar la correcta ejecución del servicio, la protección efectiva de los bienes culturales afectados y el cumplimiento de los fines de interés general que tiene encomendados el Patronato de la Alhambra y Generalife.

2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

El equipo multidisciplinar de técnicos participantes en el contrato, integrados o no en la empresa, deberá estar formado como mínimo por CINCO (5) técnicos, con la titulación, antigüedad y experiencia requeridas a continuación:

DIRECTOR DEL EQUIPO:

1.- Director del Plan:



ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		15/04/2026 14:46:09	PÁGINA: 9 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwWBRnIJ5FJacl1Zqsk2P25d4R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Se exige Título de Educación Superior (Niveles 7-8) según clasificación CNED-P2014: Arquitectura Superior o equivalente o Ingeniería Civil. Para las titulaciones equivalentes será necesaria la presentación de la información completa para poder comprobar la homologación de ésta. Deben acreditar formación teórica y práctica en intervenciones en edificios catalogados como Bienes de Interés Cultural.
- Antigüedad y experiencia del Director del equipo: 5 años de antigüedad y experiencia en la redacción de, como mínimo, un plan de salvaguarda para la protección y evacuación de bienes culturales en situaciones de emergencia y experiencia de 24 meses demostrables en proyectos y direcciones de obra en intervenciones de conservación y restauración de edificios de patrimonio histórico-artístico.

MIEMBROS DEL EQUIPO:

2.- Titulado Superior en Arquitectura:

- Se exige Título de Educación Superior (Niveles 7-8) según clasificación CNED-P2014: Arquitectura Superior o equivalente. Para las titulaciones equivalentes será necesaria la presentación de la información completa para poder comprobar la homologación de ésta. Deben acreditar formación teórica y práctica en intervenciones en edificios catalogados como Bienes de Interés Cultural.
- Antigüedad y experiencia del Titulado Superior en Arquitectura: 5 años de antigüedad y experiencia de 24 meses demostrables en proyectos y direcciones de obra en intervenciones de conservación y restauración de edificios de patrimonio histórico-artístico.

3.- Técnico en materia de restauración:

- Se exige un técnico licenciado en Bellas Artes con especialidad en Restauración o Graduado en Conservación de bienes culturales o titulados en Escuelas superiores de Conservación y Restauración o equivalentes.
- Antigüedad y experiencia del restaurador: 5 años de antigüedad y experiencia en conservación preventiva, en especial en conservación de espacios de exhibición y almacenamiento, manipulación y protección de bienes culturales y con experiencia o conocimientos en la protección y diseño de medidas preventivas para bienes culturales. Como mínimo deberá acreditar haber participado en un proyecto de protección y diseño de medidas preventivas para bienes culturales.

4.- Técnico en materia de seguridad:

- Se exige un profesional con habilitación de director de seguridad acreditado por la Dirección General de la Policía del Ministerio del interior. Formación especializada de estudios de postgrado universitario en planes de autoprotección.
- Antigüedad y experiencia del técnico en seguridad: 5 años de antigüedad y experiencia acreditada en asesoramiento de seguridad en museos e instituciones del patrimonio histórico.

5.- Técnico en materia de coordinación de seguridad y salud:

- Se exige Título de Educación Superior (Niveles 6-8) según clasificación CNED-P2014: Licenciatura en Arquitectura Superior, diplomatura en Arquitectura técnica o Ingeniería (o grado) en la edificación o Ingeniería de caminos, canales y puertos o equivalente, y experto en coordinación de la seguridad y salud en la Construcción. Para las titulaciones equivalentes será necesaria la presentación de la información completa para poder comprobar la homologación de ésta.
- Antigüedad y experiencia del Coordinador de seguridad y salud: 5 años de antigüedad y acreditada experiencia en el diseño y elaboración de planes de protección de intervenciones en edificios catalogados como Bienes de Interés Cultural.



ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		15/04/2026 14:46:09	PÁGINA: 10 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwWBRnIJJ5FJacl1Zqsk2P25d4R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los requisitos de solvencia técnica y profesional exigidos se fundamentan en los artículos 74 y 90 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que permiten exigir experiencia y medios personales cualificados cuando ello resulte necesario para garantizar la correcta ejecución del contrato. El objeto del contrato —la elaboración del Plan de Salvaguarda de los Bienes Culturales de los Palacios Nazaríes— constituye una prestación de alta complejidad técnica, vinculada a la planificación de actuaciones ante emergencias sobre bienes de extraordinario valor patrimonial, lo que hace imprescindible contar con un equipo técnico especializado y con experiencia contrastada.

La exigencia de un Director del Plan con titulación superior en Arquitectura o Ingeniería, experiencia específica en planes de salvaguarda y en intervenciones sobre bienes protegidos, así como la adscripción de perfiles técnicos especializados en arquitectura patrimonial, restauración de bienes culturales, seguridad y coordinación de seguridad y salud, responde a la necesidad de abordar de forma integral y coherente los distintos ámbitos que conforman el Plan: conocimiento constructivo e histórico, conservación preventiva, evaluación de riesgos, definición de medidas de protección y articulación de protocolos de actuación ante emergencias.

Los requisitos de titulación, experiencia mínima y número de profesionales exigidos se consideran proporcionados, adecuados y directamente vinculados al objeto del contrato, sin introducir restricciones injustificadas a la concurrencia, y resultan necesarios para garantizar la calidad técnica del documento, su coherencia metodológica y su efectiva aplicación en el marco de la gestión del Patronato de la Alhambra y Generalife.

La exigencia acumulativa de ambos requisitos de solvencia —la acreditación de experiencia previa mediante servicios similares y la disponibilidad de un equipo técnico con cualificación y experiencia específica— es necesaria y proporcionada porque cada uno de ellos garantiza aspectos distintos pero complementarios de la capacidad para ejecutar correctamente el contrato. La experiencia previa acreditada asegura que el licitador ha realizado trabajos de naturaleza equiparable, con un nivel de complejidad técnica y un alcance económico semejante, lo cual demuestra su solvencia como organización. Por su parte, el requisito relativo al equipo técnico garantiza que las personas concretas que asumirán las responsabilidades profesionales cuentan con la cualificación habilitante y la experiencia especializada imprescindible para intervenir en la redacción de planes de salvaguarda y en intervenciones sobre bienes protegidos con el rigor exigido.

Ambos requisitos responden a dimensiones diferentes de la solvencia técnica previstas en la LCSP —experiencia previa y capacidades del equipo asignado— y no son intercambiables. La existencia de un equipo cualificado no garantiza, por sí sola, que la empresa haya gestionado previamente intervenciones comparables, ni la ejecución de trabajos similares asegura que quienes integran el equipo cuenten con la formación y experiencia individual necesaria para desarrollar las funciones asignadas. Por eso, exigirlos de forma acumulativa resulta proporcionado, necesario y coherente con los principios de idoneidad, eficacia y mínima restricción de la concurrencia, contribuyendo a asegurar que el adjudicatario dispondrá simultáneamente de los medios organizativos y del personal especializado imprescindibles para ejecutar el contrato con seguridad, calidad y solvencia.

Otros requisitos que deberán cumplir todas las empresas licitadoras:

En primer lugar, las empresas licitadoras que sean personas jurídicas, tienen la obligación de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

En segundo lugar, tienen que aportar un compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución, incluyendo una relación detallada de los mismos



ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		15/04/2026 14:46:09	PÁGINA: 11 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwWBRnIJ5FJacl1Zqsk2P25d4R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Se han establecido unos criterios de adjudicación cualitativos y de fórmulas basados en el principio de mejor relación calidad-precio, criterios están directamente vinculados al objeto del contrato, como exige el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se han detallado en el Anexo I del PCAP.

Los criterios son los siguientes:

A) Dentro del bloque de criterios de adjudicación mediante criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, se ha establecido que la valoración pueda alcanzar hasta 49 puntos.

A.1.- Desarrollo metodológico: Se valorará la idoneidad de la metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos referidos, así como los documentos y estudios complementarios que se comprometan a realizar los licitadores.

Se valorará la presentación de una propuesta para la redacción del Plan que permita eliminar o reducir los efectos de los posibles riesgos que puedan generar una situación de emergencia. Se expondrá la propuesta de contenidos, desarrollo y planificación de los trabajos a realizar con indicación de los condicionantes que presentan éstos, de modo que permita conocer su alcance y quede demostrado el conocimiento del trabajo a realizar. Que acredite que la documentación técnica ha sido estudiada de forma específica y detallada. Podrán exponerse aquellos aspectos que se consideren condicionantes en el desarrollo y viabilidad de los trabajos, así como la justificación de las distintas soluciones propuestas.

Igualmente se valorarán los trabajos en los que se incorpore la componente geográfica, especialmente la integración de la información espacial y alfanumérica en un SIG. En el diseño del modelo de datos del SIG, se valorará el análisis de las relaciones topológicas entre los datos geográficos para abordar posteriores fases del Plan de Salvaguarda. Se ha considerado conveniente valorar este apartado hasta 20 puntos

El criterio de adjudicación relativo al desarrollo metodológico se justifica por la naturaleza intelectual, altamente especializada y estratégica del contrato, cuyo objeto consiste en la elaboración de un Plan de Salvaguarda de Bienes Culturales ante situaciones de emergencia. La calidad del resultado depende de forma esencial de la metodología propuesta, del grado de conocimiento específico del ámbito de actuación y de la capacidad del licitador para identificar riesgos, definir medidas preventivas eficaces y planificar los trabajos de manera coherente y realista. Por ello, resulta necesario valorar aquellas propuestas que demuestren un análisis detallado de la documentación técnica existente, un conocimiento profundo de los condicionantes del conjunto monumental y una adecuada definición de contenidos, fases, alcance y soluciones técnicas, más allá del mero cumplimiento formal de los pliegos.

Asimismo, se considera especialmente relevante valorar la incorporación de la componente geográfica en el desarrollo del Plan, en particular mediante la integración de información espacial y alfanumérica en un Sistema de Información Geográfica (SIG). El uso de herramientas SIG permite una mejor identificación, análisis y gestión de los riesgos, facilita la visualización de escenarios de emergencia y constituye una base técnica sólida para futuras fases de implantación, seguimiento y actualización del Plan de Salvaguarda. La ponderación de este criterio hasta un máximo de 20 puntos resulta proporcionada y adecuada, al incentivar soluciones técnicamente más avanzadas y directamente vinculadas a una mayor eficacia del Plan, sin menoscabo de la concurrencia ni del principio de igualdad de trato entre los licitadores.

A.2. Propuesta de ficha de evacuación o protección: se valorará hasta 15 puntos. Se tendrá en consideración la propuesta de ficha de evacuación o protección in situ de la pieza que figura en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas (PPT). Se valorará la presentación de una metodología y organización de las fichas



ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		15/04/2026 14:46:09	PÁGINA: 12 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwWBRnlIJ5FJacl1Zqsk2P25d4R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ajustada a las características intrínsecas del objeto del Plan a elaborar y documentación previa que se precisa, con la planificación prevista y su interacción con otras fases de elaboración del Plan.

El criterio de adjudicación relativo a la propuesta de ficha de evacuación o protección in situ se justifica por el carácter esencial que dicho documento tiene dentro del Plan de Salvaguarda, al constituir una herramienta operativa clave para la protección efectiva de los bienes culturales en situaciones de emergencia. La calidad, claridad y adecuación de estas fichas resulta determinante para garantizar una respuesta rápida, coordinada y técnicamente correcta ante escenarios de riesgo inmediato. Por ello, se considera necesario valorar aquellas propuestas que presenten una metodología rigurosa y bien estructurada, específicamente adaptada a las características intrínsecas del bien cultural objeto del Plan y a la documentación técnica previa disponible.

Asimismo, se valora la coherencia de la propuesta en cuanto a la organización de las fichas, su planificación y su integración funcional con el resto de fases del Plan de Salvaguarda, de modo que no se trate de documentos aislados, sino de instrumentos plenamente operativos y alineados con la estrategia global de protección, evacuación y recuperación de los bienes culturales. La ponderación de este criterio hasta 15 puntos se considera proporcionada y adecuada, al permitir discriminar las ofertas con mayor calidad técnica y mayor grado de aplicabilidad práctica, incentivando soluciones que aporten un valor añadido real al resultado final del Plan, sin restringir de forma injustificada la concurrencia.

A.3. Organización en fases de la elaboración del Plan de Salvaguarda: Se tendrá en consideración la definición del enfoque metodológico y la estructura organizativa propuestos para la ejecución de las actuaciones contempladas en el PPT, así como su adecuación a los recursos y particularidades del licitador y a los procesos de coordinación con los agentes internos y externos.

Asimismo, se considerará la exposición clara y ordenada del análisis de la documentación técnica del expediente, evidenciando su correcta interpretación e integración en el planteamiento de los trabajos.

Del mismo modo, se valorará la planificación temporal de las actividades y la organización de los trabajos, especialmente en lo relativo a la coordinación para la tramitación de la documentación hasta su finalización. Su ponderación máxima es de 9 puntos.

El criterio de adjudicación relativo a la organización en fases de la elaboración del Plan de Salvaguarda se justifica por la necesidad de garantizar una ejecución ordenada, coherente y viable de un trabajo de elevada complejidad técnica y organizativa. La correcta definición del enfoque metodológico, de la estructura de trabajo y de las fases de desarrollo del Plan resulta determinante para asegurar la adecuada integración de los distintos análisis y actuaciones previstas en el PPT, así como su coherencia con los recursos humanos y técnicos del licitador y con los procesos de coordinación necesarios con los agentes internos y externos implicados.

Asimismo, se considera relevante valorar la capacidad del licitador para analizar, interpretar e integrar correctamente la documentación técnica del expediente, así como para planificar de forma realista y eficaz la secuencia temporal de las actividades y su coordinación administrativa hasta la finalización del Plan. La ponderación máxima de 9 puntos asignada a este criterio se considera proporcionada, al permitir identificar aquellas ofertas que presentan una mayor solidez organizativa, claridad en la planificación y garantías de cumplimiento de plazos y objetivos, redundando directamente en la calidad y aplicabilidad del Plan de Salvaguarda, sin menoscabar los principios de igualdad de trato y concurrencia.

A.4. Recursos para asegurar la calidad del Plan de Salvaguarda: hasta 5 puntos.



ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		15/04/2026 14:46:09	PÁGINA: 13 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwWBRnIJ5FJacl1Zqsk2P25d4R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En este criterio se valorará la adecuación de los medios propuestos y, especialmente, la ampliación de la calidad y del equipo personal mínimo exigido. En la misma únicamente se tendrán en cuenta aquellos recursos propuestos que no son estrictamente necesarios para la ejecución normal del servicio. Por tanto, sólo se ponderarán aquellos que amplíe la calidad en cuanto a cualificación técnica, economía de tiempos, etc.

La calidad, organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato se consideran criterios de adjudicación, al influir directamente en la correcta ejecución y rendimiento del mismo. El personal propuesto quedará adscrito al contrato y solo podrá ser sustituido con autorización del órgano de contratación, garantizando una calidad y organización equivalentes.

El criterio de adjudicación relativo a los recursos destinados a asegurar la calidad del Plan de Salvaguarda se justifica por la naturaleza intelectual y especializada del contrato, en el que la calidad del resultado final depende de forma directa de la cualificación, experiencia y organización de los medios personales y técnicos adscritos a su ejecución. En este sentido, se considera adecuado valorar positivamente aquellas propuestas que incorporen recursos adicionales o de mayor cualificación respecto a los mínimos exigidos, siempre que aporten un valor añadido real en términos de rigor técnico, eficiencia en los tiempos de trabajo, mejora de la coordinación o refuerzo de los procesos de control y garantía de calidad del Plan.

La ponderación de este criterio hasta un máximo de 5 puntos resulta proporcionada, al limitarse exclusivamente a valorar recursos no estrictamente imprescindibles para la ejecución ordinaria del servicio, evitando así restricciones injustificadas a la concurrencia. Asimismo, la consideración de la calidad, organización y experiencia del personal adscrito como criterio de adjudicación se encuentra justificada por su influencia directa en la correcta ejecución del contrato, garantizando además, mediante su adscripción obligatoria y el control de posibles sustituciones, la estabilidad del equipo y la continuidad técnica necesaria para la elaboración de un instrumento estratégico como el Plan de Salvaguarda.

El establecimiento de un umbral mínimo de puntuación necesario para continuar en el proceso selectivo se justifica al amparo de lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que permite al órgano de contratación exigir que las ofertas alcancen una puntuación mínima en los criterios cualitativos cuando ello resulte necesario para garantizar un adecuado nivel de calidad en las proposiciones presentadas. Dado el carácter intelectual, técnico y estratégico del contrato, cuya correcta ejecución exige un elevado grado de calidad metodológica, organizativa y técnica, resulta imprescindible asegurar que únicamente accedan a las fases posteriores aquellas ofertas que acrediten un nivel suficiente de solvencia técnica en los criterios evaluables mediante juicio de valor.

La fijación de un umbral mínimo del 50 % de la puntuación máxima en el conjunto de los criterios A.1., A.2., A.3. y A.4., equivalente a 24,50 puntos, se considera proporcionada y razonable, al no ser excesivamente restrictiva y permitir una adecuada concurrencia, garantizando al mismo tiempo que las ofertas seleccionadas presentan una calidad técnica mínima homogénea. Este umbral contribuye a salvaguardar el interés público, evitando la adjudicación a propuestas insuficientemente desarrolladas desde el punto de vista metodológico o técnico, y refuerza la objetividad, transparencia y eficacia del procedimiento de contratación.

B) El bloque de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas se valorará hasta 55 puntos.

En cuanto a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, los cuales podrán alcanzar hasta cincuenta y un (51) puntos, también están enfocados en garantizar un nivel de calidad en la prestación de ese servicio:



ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		15/04/2026 14:46:09	PÁGINA: 14 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwWBRnIJ5FJacl1Zqsk2P25d4R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. La proposición económica se valorará hasta cuarenta (40) puntos. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación:

$$Puntuación = 40 \times \left(\sqrt[3]{\frac{OMB}{Ofi}} \right)$$

Siendo:

Ofi: Oferta económica de la empresa (en euros).

OMB: oferta con valor más bajo entre las admitidas

2. Mejoras

2.1. Compromiso durante el plazo de garantía, sin costo adicional para la Administración a la asistencia técnica destinada a apoyar la correcta interpretación, aplicación y seguimiento del Plan de Salvaguarda, así como a la resolución de incidencias puntuales relacionadas con su implantación. Se valorará con 4 puntos a aquellos licitadores que presenten el mencionado compromiso según el modelo establecido. En caso de no presentar dicho compromiso la puntuación en este apartado será de 0 puntos.

El criterio se justifica por la necesidad de asegurar la correcta interpretación, aplicación y seguimiento del Plan de Salvaguarda una vez finalizados los trabajos de elaboración, así como la resolución ágil de incidencias puntuales derivadas de su implantación. Se trata de un compromiso que aporta un valor añadido directamente vinculado al objeto del contrato, al reforzar la continuidad técnica y garantizar la eficacia real del Plan en su fase operativa, más allá de su mera redacción. La asignación de hasta 4 puntos a este criterio resulta proporcionada y adecuada, al incentivar ofertas que ofrecen mayores garantías para la correcta puesta en práctica del Plan, manteniendo en todo caso la objetividad, transparencia e igualdad de trato entre los licitadores mediante una valoración binaria basada en la presentación o no del compromiso conforme al modelo establecido.

2.2. Compromiso a realizar actividades de difusión de manera gratuita a la Administración: Jornadas técnicas y sesiones de divulgación especializada y elaboración de materiales divulgativos: Se valorará con 4 puntos a aquellos licitadores que presenten el mencionado compromiso según el modelo establecido.

Se justifica por la relevancia que tiene la transferencia de conocimiento y la sensibilización en materia de protección del patrimonio cultural y gestión de riesgos, especialmente en el marco de un Plan de Salvaguarda. Este compromiso aporta un valor añadido directo al contrato, al favorecer la correcta comprensión del Plan por parte del personal implicado y de otros agentes interesados, así como su difusión como herramienta de referencia técnica y preventiva. La valoración de este criterio con hasta 4 puntos resulta proporcionada y adecuada, al tratarse de una prestación voluntaria no exigida como obligación contractual, que mejora el impacto y utilidad social del Plan sin generar coste adicional para la Administración, garantizando además la objetividad e igualdad de trato mediante su formulación conforme al modelo establecido.

2.3. Se valorará con 1 punto la acreditación de formación específica en planes de autoprotección de algún miembro del equipo. La formación específica deberá alcanzar un mínimo de 25 horas.

El criterio de adjudicación relativo a la acreditación de formación específica en planes de autoprotección por parte de algún miembro del equipo se justifica por la incidencia directa que este conocimiento especializado tiene en la calidad técnica y aplicabilidad práctica del Plan de Salvaguarda, especialmente en lo relativo a la correcta identificación de riesgos, la integración con los planes de autoprotección existentes y la definición de protocolos de actuación coordinados. La exigencia de una formación mínima de 25 horas garantiza un nivel suficiente de especialización sin limitar la concurrencia, y su valoración con 1 punto resulta proporcionada, al incentivar la mejora técnica del equipo mediante una cualificación adicional que aporta un



ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		15/04/2026 14:46:09	PÁGINA: 15 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwWBRnIIJ5FJacl1Zqsk2P25d4R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



valor añadido al contrato, manteniendo en todo caso los principios de objetividad, igualdad de trato y vinculación al objeto del contrato.

2.4. Se valorará con 2 puntos la acreditación de formación específica en materia de conservación preventiva del profesional con titulación de Grado o equivalente en Conservación-Restauración de Bienes Culturales. La formación específica deberá alcanzar un mínimo de 25 horas.

Este criterio de adjudicación se justifica por la importancia que dichos conocimientos tienen en la protección eficaz de los bienes culturales ante situaciones de riesgo y emergencia, especialmente en un Plan de Salvaguarda cuya finalidad principal es minimizar daños y facilitar respuestas adecuadas. La exigencia de una formación específica mínima de 25 horas garantiza un nivel suficiente de especialización en este ámbito, directamente vinculado al objeto del contrato, y su valoración con 2 puntos resulta proporcionada al incentivar una cualificación adicional que mejora la calidad técnica del Plan sin restringir la concurrencia, respetando en todo caso los principios de objetividad, igualdad de trato y vinculación al objeto del contrato.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo con los artículos 116.4.c) y 202.2 de la Ley 9/2017 (LCSP), y siguiendo la Guía para la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

A) Condiciones en materia de igualdad de mujeres y hombres:

1.- La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de mujeres y hombres en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2.- La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

3.- La empresa o entidad adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo en aquellos contratos cuya ejecución requiera más de diez personas trabajadoras.

B) Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo:

1.- La empresa contratista deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales en el trabajo, así como las derivadas del convenio colectivo aplicable.

2.- La empresa contratista deberá adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la integridad y salud del personal afecto al objeto del contrato.



ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		15/04/2026 14:46:09	PÁGINA: 16 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwWBRnIJ5FJacl1Zqsk2P25d4R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.- La empresa contratista, antes del inicio de la actividad, deberán cooperar con la Administración contratante y proporcionar la información sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollarán y que puedan afectar al personal adscrito al presente contrato. La empresa adjudicataria informará a su personal respectivo de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades, y establecerá los medios de coordinación necesarios y pertinentes. A tal efecto, la información recibida se tendrá en cuenta en la evaluación de riesgos laborales y en la planificación de las actividades preventivas correspondiente.

4.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada al pago de cantidades, se repercutirá en la contratista la suma satisfecha, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

Para contribuir a alcanzar los objetivos propuestos en materia de seguridad y salud, como condición especial concreta, la entidad adjudicataria deberá designar una persona de contacto con formación específica en la materia para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en ese ámbito.

C) De carácter medioambiental:

Se fomentará la entrega de la documentación generada por la ejecución del contrato en soporte digital, no obstante en caso de emitirse en papel, esta documentación se imprimirá a doble cara (en formato A4 en el caso de las memorias), utilizando papel 100% reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible verificados (FSC, PEFC o equivalente), y preferentemente en monocromo (blanco y negro).

12. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Por las características que tienen las prestaciones objeto de este contrato, no se requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento.

13. TIPO CONTRACTUAL

Se trata de un contrato de Servicios dado que el objeto está incluido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

14. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone un procedimiento de adjudicación ABIERTO en virtud de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato denominado: *“Servicio de Elaboración del Plan de Salvaguarda de los bienes culturales que integran el conjunto de los Palacios Nazaríes en la Alhambra”*.

En Granada, a fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN

Antonio G. Peral López



ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		15/04/2026 14:46:09	PÁGINA: 17 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwWBRnIJ5FJacl1Zqsk2P25d4R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	